



ORDENANZA N° 1.269/14

VISTO:

Las Ordenanzas N° 853/09, N° 1.100/12, la solicitud del Sr. Eduardo Linari, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 853/09, aprueba el Plan de Desarrollo Territorial.

Que, la Ordenanza N° 1.100/12 es modificatoria de la Ordenanza N° 853/09.

Que, los parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela, exigen un retiro de tres metros (3 m) en ambos laterales.

Que, el Sr. Eduardo Linari D.N.I. N°: 7.773.310 solicita una medida de excepción a lo establecido en el Capítulo VII, Sección 1, Subsección 5 del Plan de Desarrollo Territorial con respecto al retiro lateral.

Que, este Honorable Concejo Deliberante ha analizado la situación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exceptúase de lo establecido en el Capítulo VII, Sección 1, Subsección 5 del Plan de Desarrollo Territorial, en lo referente a la medida mínima de retiro lateral a la Parcela 5, Manzana 9, Circunscripción 1, Sector 2 del Ejido: 38 de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 13 de noviembre de 2.014, en la XV Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 22/14.-----

Ordenanza N° 1.269/14